INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ
RESOLUCIÓN No 032-2026
(24 de Julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El Ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA

2. Que el decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que "cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo".

3. Que, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la rectoría definió la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es "CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO EDUCATIVO **SABER "+" ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO CONTÍNUO**, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ DURANTE LA VIGENCIA 2026"

4. Que el valor del contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 25.600.000) M/TCE, con cargo al rubro presupuestal 210202020804 IMPRESOS Y PUBLICACIONES, según el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000025, documento expedido por la Tesorería de la Institución Educativa.

5. Que el rector de la Institución Educativa se encuentra facultado para suscribir el contrato según autorización del consejo directivo, conforme al artículo 11, numeral 11 del decreto 4791 de 2008

6. Que la persona JORGE ANDRES GARCIA ACEVEDO con NIT 16.288.992-6, se encuentra facultado para suscribir el contrato.

7. Que las obligaciones que deberá asumir JORGE ANDRES GARCIA ACEVEDO, serán las siguientes: "CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO EDUCATIVO **SABER "+" ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO CONTÍNUO**, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ DURANTE LA VIGENCIA 2026", con las siguientes características y especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA/ PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TEXTO TALLER INTEGRADO (5 ÁREAS) QUE CONTENGAN TRABAJO POR	unidad	80	160.000	12.800.000

	COMPETENCIAS DE CADA ÁREA EVALUADA POR LA PRUEBA EN GRADO 10°				
2	TEXTO TALLER INTEGRADO (5 ÁREAS) QUE CONTENGAN TRABAJO POR COMPETENCIAS DE CADA ÁREA EVALUADA POR LA PRUEBA EN GRADO 11°	unidad	80	160.000	12.800.000
					25.600.000

8. Que los estudios y los documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la oficina de la rectoría, ubicada en la sede principal de la institución educativa,

9. Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir contrato con JORGE ANDRES GARCIA ACEVEDO con NIT 16.288.992-6.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Contratar directamente con JORGE ANDRES GARCIA ACEVEDO con NIT 16.288.992-6, a través de un contrato de COMPRVENTA cuyo objeto "CONTRATAR ADQUISICION DE MATERIAL PEDAGÓGICO EDUCATIVO **SABER "+" ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO CONTÍNUO**, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ DURANTE LA VIGENCIA 2026", por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 25.600.000) M/CTE.

SEGUNDO. Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007, esto es, la contratación directa soportada en la causal señalada en el numeral 4, literal G) ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Dar aviso a las veedurías ciudadanas del presente proceso de contratación.

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código Contencioso administrativo.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, Tolima a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

LAMBERTO GARCÍA
Rector-Ordenador del gasto